



Chihuahua
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Fiscalía General del Estado

010001 JUL 10 14

Oficio Número. DAJACF/314/14
Chihuahua, Chih., 09 de julio de 2014

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DIP. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Presente.-

Por este medio me permito remitir a usted en dos tantos originales, la iniciativa de pensión, que se pretende se otorgue a los familiares del **C. HECTOR ESPEJO URITA**, Celador C, adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales de la Fiscalía General del Estado, mismo que perdió la vida el día 04 de septiembre del año 2013.

El proyecto de referencia se encuentra suscrito por el C. Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, por Raymundo Romero Maldonado, Secretario General de Gobierno, por el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda y por el C. Lic. Jorge Enrique González Nicolás, Fiscal General del Estado, todos ellos en funciones en la fecha de la firma de la presente iniciativa.

Solicitándole atentamente se sirva presentar ante los integrantes de ese Alto Cuerpo Colegiado el referido proyecto, a fin de que se someta a consideración y en su caso de obtenga su aprobación, con fundamento en el contenido del artículo 64 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN


LIC. JESÚS ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO



c.c.p.- C.P JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Para su conocimiento.

Vicente Guerrero # 616
2º. Piso Col. Centro
Chihuahua, Chih. C.P.31000
Teléfonos (614) 429-33-00
Ext. 11456 y 11460



Chihuahua, Chih., a 04 de julio de 2014.

H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esa Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Decreto, sustentándome para ello en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Estatal a mi cargo, está firmemente comprometida, a mejorar la calidad de vida de cada uno de los servidores públicos, que colaboran activamente con su esfuerzo, en alcanzar las metas que este Gobierno se ha planteado, para tal efecto, continuamente se realizan acciones encaminadas a mejorar tanto las condiciones laborales, como en lo particular que dichos servidores públicos puedan alcanzar las metas que se fijan, en todos los aspectos del desarrollo humano.

Tenemos la firme convicción, de que en la medida que un servidor público, sienta el respaldo y apoyo de la Institución a la que sirve, mejorará considerablemente su desempeño laboral, eficientando su trabajo, lo cual sin lugar a dudas, redundará en más altos niveles de atención a la ciudadanía en general, que es el objetivo principal de todos y cada uno de los que formamos parte de esta Administración.

Sin embargo, el respaldo y asistencia que el Gobierno Estatal debe otorgar a sus trabajadores, está integrado de varios conceptos, en primer lugar, se debe garantizar la permanencia, a todos aquellos que cumplan favorablemente con su labor, así mismo se debe procurar la mejora constante en los niveles de ingreso salarial, y prestaciones de asistencia social, también es indispensable, velar porque los servidores públicos se desempeñen en lugares de trabajo agradables y con el mobiliario y equipo, suficiente para otorgar un servicio de buena calidad y eficiencia, que los motiven día con día a la mejora constante.

Por lo anterior, esta Administración Estatal en cabal cumplimiento a los propósitos antes enunciados y en concordancia con las metas previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, ha instrumentado las estrategias y acciones, para que se puedan reforzar cada uno de los rubros relacionados con el mejor desempeño de los servidores públicos, privilegiando la mejora laboral, siempre acompañada de programas y acciones de capacitación y superación personal, como una forma de incentivo, que coadyuve en un mejor desempeño de sus funciones.

Bajo este orden de ideas, no podemos dejar de advertir, que una parte importante de servidores públicos al servicio de Gobierno del Estado, realizan funciones que por su propia naturaleza, representan un riesgo personal, como es el caso de quienes integran las corporaciones policiacas, tales como los Agentes de Seguridad y Custodia

dependientes de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, puesto que su trabajo consiste en realizar acciones tendientes a vigilar, proteger y custodiar a los internos en los Centros de Reinserción Social, lo cual implícitamente los enfrenta a peligros adicionales, derivados de la naturaleza de su labor, actualizándose con ese solo hecho la posibilidad de resultar lesionados o incluso de perder la vida en el cumplimiento de la delicada función pública que les ha sido asignada.

Conscientes del grave peligro a que se enfrentan, dichos servidores públicos, la presente Administración Estatal, ha determinado destinar recursos financieros en la mayor medida posible, a dotar a los cuerpos policiacos de seguridad pública, investigadores y preventivos, del equipamiento y capacitación necesaria, que les permitan realizar cada una de sus funciones, con mayor seguridad y protección, tratando de aminorar los riesgos, que enfrentan dichos servidores públicos, en el desarrollo de su función, pese a los esfuerzos y acciones descritas, ocurren casos en que dicha protección, no es suficiente, ante diversas situaciones y eventualidades que se presentan en el desahogo de las actividades incluyendo el traslado del personal.

Aún bajo las condiciones de peligro latente, en el que se desenvuelven dichos servidores públicos, en el desarrollo de tan seria e indispensable labor, de cuidar y proteger los bienes jurídicos de cada uno de los ciudadanos, es innegable, que asumen esa alta responsabilidad, con plena conciencia del riesgo implícito, pero al mismo tiempo, orgullosos y comprometidos de dar su mejor esfuerzo, por velar por la paz y tranquilidad del resto de los ciudadanos, al investigar y detener a quienes vulneran el cumplimiento de la ley.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado, no puede desatenderse de la delicada situación en que se encuentran los servidores públicos y los familiares de estos, que actuando en cumplimiento de su deber, sufren lesiones graves que los incapacitan permanentemente para trabajar, o incluso pierden la vida.

En congruencia con lo anterior, al presentarse el fallecimiento de un servidor público, en cumplimiento de sus funciones, resulta necesario brindar protección a su familia, con el apoyo al cónyuge supérstite e hijos, proporcionándoles para tal efecto, los recursos económicos, la asistencia médica y en su caso apoyo de becas para el sistema educativo, para que los mismos puedan salir adelante en su vida diaria.

En los casos en que un servidor público fallece en el cumplimiento de su encargo, la Constitución Política para el Estado de Chihuahua señala como una facultad del Honorable Congreso del Estado, en su artículo 64 fracción XXXVI, autorizar el otorgamiento de una pensión, que atenúe en cierta medida las consecuencias de los hechos sucedidos.

Tal es el caso del C. Héctor Espejo Urita, Celador "C" Adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales de la Fiscalía General del Estado, quien el día 04 de septiembre de 2013, tras concluir su turno laboral en el CERESO de Aquiles Serdán, Chih., al trasladarse en autobús con destino a su domicilio ubicado en la Ciudad de Meoqui, Chih., toda vez que le tocaba su descanso, sufrió un

accidente al ser impactado el autobús en el que viajaba por el ferrocarril, lo que le produjo la pérdida de la vida, dejando en consecuencia en el desamparo a su esposa Petra Reyes Quintana y a sus menores hijos John Elmer y Chris Antonio, ambos de apellidos Espejo Reyes

Con el fin de aminorar las consecuencias antes mencionadas, el Ejecutivo a mi cargo propone a ese H. Órgano Legislativo, en ejercicio de las facultades que le confiere nuestra máxima norma local, autorice el otorgamiento de pensión para las personas señaladas en el párrafo que antecede, que incluya el servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada, solicitando de igual manera el otorgamiento para dichos menores, una beca de estudios en instituciones de enseñanza pública, en los términos precisados más adelante.

Sustentado lo anterior, someto a consideración de ese H. Congreso Estatal el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la C. Petra Reyes Quintana, así como a sus hijos menores John Elmer y Chris Antonio, ambos de apellidos Espejo Reyes, a partir del 15 de septiembre del año 2013, una pensión mensual de \$9,661.00 NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N); percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Héctor Espejo Urita, quien se desempeñaba como Celador "C" Adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Petra Reyes Quintana en forma directa y a los menores John Elmer y Chris Antonio, ambos de apellidos Espejo Reyes, les será entregada por conducto de su madre la C. Petra Reyes Quintana, hasta que cumplan la mayoría de edad.

Así mismo, se concede una beca de estudios para los menores mencionados, en Instituciones de Enseñanza Pública, que se otorgarán hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Héctor Espejo Urita.

La C. Petra Reyes Quintana y sus hijos John Elmer y Chris Antonio, ambos de apellidos Espejo Reyes, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor de John Elmer y Chris Antonio, ambos de apellidos Espejo Reyes, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a C. Petra Reyes Quintana, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socio-económico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias, a fin de otorgar los beneficios contemplados en este decreto a las beneficiarias indicadas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Reitero a ese H. Congreso del Estado, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

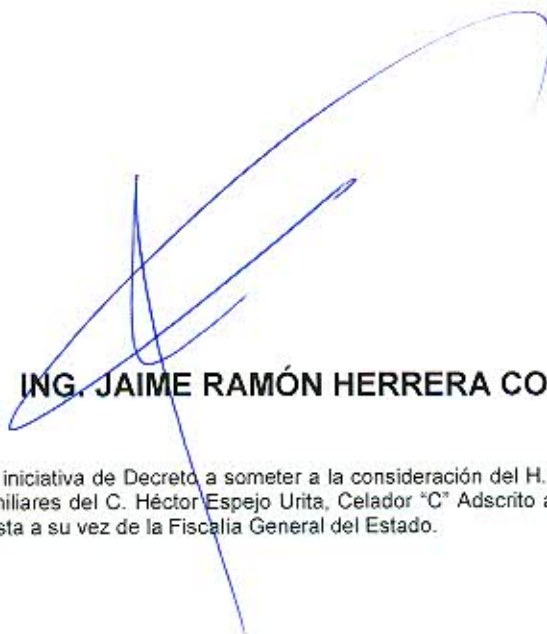
LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

SECRETARIO DE HACIENDA



ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

Estas firmas corresponden a la iniciativa de Decreto a someter a la consideración del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se le otorga una pensión a los familiares del C. Héctor Espejo Urita, Celador "C" Adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

FISCAL GENERAL DEL ESTADO



LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS

Estas firmas corresponden a la iniciativa de Decreto a someter a la consideración del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se le otorga una pensión a los familiares del C. Héctor Espejo Urita, Celador "C" Adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.